



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia
13 del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de
14 julio del año dos mil ocho, ante mí, abogado Marcos
15 Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del
16 Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios
17 derechos: el señor Vicente José Adum Gilbert,
18 ecuatoriano, soltero, ingeniero; el señor Daniel
19 Eduardo Adum Gilbert, ecuatoriano, soltero,
20 ejecutivo; la señorita Ana María Adum Gilbert,
21 ecuatoriana, soltera, estudiante; y, la señorita
22 Valeria María Adum Gilbert, ecuatoriana, soltera,
23 estudiante. Los comparecientes, mayores de edad,
24 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
25 y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
26 instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura
27 de Constitución, a la que proceden de manera libre
28 y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la

CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD DENOMINADA
METALMECÁNICA COMERCIAL
S. A. (METALCOSA).- - - - -

(Capital Autorizado: US\$
1,600,00).- - - - -

(Capital suscrito: US\$
800,00).- - - - -



1 minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
2 Sírbase autorizar en el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, una por la cual conste la
4 Constitución de una Sociedad Anónima que se
5 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: -
6 CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE
7 INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este
8 contrato, y manifiestan expresamente que es su
9 voluntad de celebrar la constitución de una
10 Sociedad denominada **METALMECÁNICA COMERCIAL**
11 **S. A. (METALCOSA)**, para emprender en actividades
12 comerciales y civiles, los señores: **Vicente José**
13 **Adum Gilbert**, ecuatoriano, soltero, ingeniero;
14 **Daniel Eduardo Adum Gilbert**, ecuatoriano, soltero,
15 ejecutivo; la señorita **Ana María Adum Gilbert**,
16 ecuatoriana, soltera, estudiante; y, la señorita
17 **Valeria María Adum Gilbert**, ecuatoriana, soltera,
18 estudiante. Los comparecientes, mayores de edad,
19 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
20 y contratar, todos por sus propios derechos, de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
22 de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
23 Ecuador.- CLÁUSULA SEGUNDA.- La Sociedad que
24 se constituye mediante esta Escritura Pública se
25 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
26 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
27 fueran aplicables y por el presente Estatuto Social,
28 que debidamente elaborado y aprobado por los

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 contratantes, se inserta a continuación: ESTATUTO
2 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
3 METALMECÁNICA COMERCIAL S. A (METALCOSA).–
4 CAPITULO PRIMERO.– DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
5 DURACIÓN Y DOMICILIO.– ARTÍCULO PRIMERO.–
6 DENOMINACIÓN.– Constituyese en la ciudad de
7 Durán , la Sociedad Anónima: METALMECÁNICA
8 COMERCIAL S. A. (METALCOSA), la misma que se
9 regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto
10 y los reglamentos que se expidieren.– ARTÍCULO
11 SEGUNDO.– OBJETO SOCIAL.– La compañía tendrá
12 por objeto dedicarse en general a todas y cada una
13 de las actividades inherentes a la fabricación,
14 construcción, instalación, comercialización,
15 exportación, importación de toda clase de equipos
16 y maquinarias, industrial y agrícola, así como partes
17 y piezas para los mismos, tales como: a) productos
18 metálicos de uso comercial, industrial, agrícola,
19 recreacional, domestico; así como, mobiliario y
20 equipos para centros educativos; b) equipos y
21 maquinaria sobre diseño para usos diversos en la
22 industria, comercio, vías públicas, puentes,
23 carreteras, plataformas, muelles marítimos y
24 fluviales, galpones industriales, pudiendo también
25 efectuar el ensamblaje de las piezas metálicas
26 terminadas y completar por su cuenta el ciclo de
27 producción de dichos equipos y maquinarias; c) la
28 compañía podrá fomentar y desarrollar la

1 instalación y administración de centros comerciales,
2 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
3 recreación y sus equipos. d) comercialización de
4 programas de viviendas, urbanizaciones y
5 edificaciones de todo tipo; e) exportación,
6 importación y comercialización de productos
7 naturales, agrícolas e industriales en las ramas
8 alimenticias, metalmecánicas y textil; f)
9 compraventa, arrendamiento, administración,
10 permuta subarrendamiento de equipos y
11 maquinarias para la industria, la construcción y
12 la agricultura; g) podrá asociarse con personas
13 naturales o jurídicas para la constitución de
14 nuevas compañías de objetos sociales afines.
15 En fin, podrá celebrar, tanto en el país
16 como en el extranjero, todos los actos y
17 contratos permitidos por la Ley,
18 relacionados con su objeto.- **ARTÍCULO**
19 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se
20 constituye esta sociedad es de cincuenta
21 años, que se contarán a partir de la
22 fecha de inscripción de esta escritura en
23 el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
24 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
25 compañía, es la ciudad de Durán y podrá
26 establecer sucursales o agencias en
27 cualquier lugar de la República del Ecuador
28 o del extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO.-**

1 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
2 QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es
3 de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
4 Norte América, el Capital Suscrito es de
5 OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
6 Norte América, dividido en ochocientas acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
8 capital que podrá ser aumentado por resolución de
9 la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.-
10 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
11 uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente
12 General y Presidente de la compañía.- ARTÍCULO
13 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
14 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
15 podrá anular el título, previa publicación efectuada
16 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
17 de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta
19 días a partir de la fecha de la última publicación, se
20 procederá a la anulación del título, debiéndose
21 conferir uno nuevo al accionista. La anulación
22 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
23 certificado anulado.- ARTÍCULO OCTAVO.- Cada
24 acción es indivisible y da derecho a voto en
25 proporción a su valor pagado, en las Juntas
26 Generales, en consecuencia cada acción liberada da
27 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
28 ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el



1 Libro de Acciones y Accionistas donde se
2 registrarán también los traspasos de dominio o
3 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
4 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
5 acciones mientras estas no estén totalmente
6 pagadas, entre tanto, se les dará a los accionistas
7 certificados provisionales y nominativos.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
9 nuevas acciones por aumento de capital, se
10 preferirá a los accionistas existentes en proporción
11 a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
12 compañía podrá según los casos y atendiendo a la
13 naturaleza de la aportación no efectuada proceder
14 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
15 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
16 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO TERCERO.-** La compañía estará dirigida por
19 la Junta General de Accionistas, que constituye su
20 órgano supremo. La administración se ejecutará a
21 través del Presidente, del Gerente General y de los
22 Gerentes, de acuerdo a las atribuciones y términos
23 que se indican en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
25 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
26 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de
27 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al
28 año, dentro de los tres meses posteriores a la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 finalización del ejercicio económico de la compañía,
2 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
3 Gerente General a los accionistas por la prensa, en
4 uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
6 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
7 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
8 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SEXTO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá
10 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
12 por su iniciativa o a pedido de un número de
13 accionistas que represente por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social. Las
15 convocatorias deberán ser hechas en la misma
16 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
18 General de Accionistas, se requiere, si se trata de
19 primera convocatoria, la concurrencia de un número
20 de accionistas que represente por lo menos la mitad
21 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
22 nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo
23 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
24 misma que contendrá la advertencia de que habrá
25 quórum con el número de accionistas que
26 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
27 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
28 por medio de representantes acreditados, mediante



1 carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
2 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
3 quórum, se dará lectura y discusión de los informes
4 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
5 aprobará el balance general y el estado de pérdidas
6 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
7 utilidades líquidas, constitución de reservas,
8 proposiciones de los accionistas, y, por último, se
9 efectuarán elecciones, si es que corresponden
10 hacerlas según el Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
11 Presidirá las Juntas Generales de Accionistas el
12 Presidente y actuará como secretario el Gerente
13 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
14 un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
16 Ordinarias Y Extraordinarias se tratarán los asuntos
17 que específicamente se hayan puntualizados en la
18 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
19 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
20 General de Accionistas se tomarán por simple
21 mayoría de votos, en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
23 que la Ley o este Estatuto, exigiere una mayor
24 proporción.- Las resoluciones de la Junta General
25 son obligatorias para todos los accionistas.-
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al finalizar la Junta
27 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
28 momento de receso, para que el Gerente General,

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 como secretario o el que cumpla tales funciones en
2 la Junta, redacte un acta-resumen de las
3 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
4 que sea aprobada por la Junta General de
5 Accionistas y dichas resoluciones y acuerdos entren
6 en vigencia de inmediato. El acta de Junta General
7 será firmada por el Presidente y el Gerente General-
8 Secretario o por quien haya hecho sus veces en la
9 reunión y se elaborará de conformidad con el
10 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
12 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
13 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
14 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
15 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
18 transformación, la fusión, la disolución anticipada
19 de la compañía, la reactivación de la compañía en
20 proceso de liquidación, la convalidación y en
21 general, cualquier modificación al Estatuto, habrá
22 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
23 segunda convocatoria bastará la representación de
24 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
25 segunda convocatoria no hubiere el quórum
26 requerido, se procederá a efectuar una tercera
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de
28 sesenta días contados a partir de la fecha fijada

1 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
2 ésta. La Junta General así convocada se constituirá
3 con el número de accionistas presentes, para
4 resolver uno o más de los puntos antes
5 mencionados, debiendo expresarse estos
6 particulares en la convocatoria que se haga.-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
8 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) elegir
9 al Presidente, al Gerente General y a uno o más
10 Gerentes de la compañía, quienes durarán cinco
11 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o más
13 comisarios quienes durarán dos años en sus
14 funciones; c) aprobar los estados financieros, los
15 que deberán ser presentados con el informe del
16 Comisario en la forma establecida por la Ley de
17 Compañías vigente; d) resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; e) acordar el
19 aumento o disminución del capital social de la
20 compañía; f) autorizar la transferencia, enajenación
21 y gravamen, a cualquier título de los bienes
22 inmuebles de propiedad de la compañía; g) acordar
23 la disolución o liquidación de la compañía antes del
24 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
25 en su caso, de conformidad con la Ley; h) elegir al
26 liquidador de la sociedad; i) conocer de los asuntos
27 que se sometan a su consideración, de conformidad
28 con el presente Estatuto; y, j) resolver los asuntos

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 que le corresponden por la Ley, por el presente
2 Estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son
4 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
5 Ejercer individualmente la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b)
7 administrar con poder amplio, general y suficiente
8 los establecimientos, instalaciones y negocios de la
9 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
10 de actos y contratos por medio del cual adquiera o
11 venda, se grave o se delimite su dominio, con la
12 salvedad de que cuando la transferencia o el
13 gravamen se refiera a bienes inmuebles, se
14 necesitará la autorización previa de la Junta General
15 de Accionistas; c) dictar el presupuesto de ingresos
16 y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo
17 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
18 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
19 bancarias, civiles y mercantiles, por consiguiente
20 podrá firmar documentos públicos o privados que
21 contengan tales actos o contratos; e) suscribir
22 pagarés, letras de cambio, y en general todo
23 documento civil o comercial que obligue a la
24 compañía; f) nombrar y despedir trabajadores,
25 previa las formalidades de Ley, constituir
26 mandatarios generales y especiales, previa la
27 autorización de la Junta General, en el primer caso,
28 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;

1 g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General de Accionistas; h) supervigilar la
3 contabilidad, archivo correspondencia de la
4 compañía y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; i) presentar un informe anual a la
6 Junta de Accionistas, conjuntamente con los
7 estados financieros y el proyecto de reparto de
8 utilidades; j) suscribir conjuntamente con el
9 Presidente los títulos de acciones de la compañía; y,
10 k) las demás atribuciones que le confiere el
11 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**
12 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá
13 los siguientes deberes y atribuciones: a) suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
15 acciones de la compañía; b) convocar a Junta
16 General de Accionistas; c) cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
18 y, d) las demás atribuciones y deberes que le
19 determinen el Gerente General de la compañía o la
20 Junta General de Accionistas de la misma. El
21 Presidente no ejercerá la representación legal,
22 judicial ni extrajudicial de la compañía, sino
23 únicamente en los casos en que reemplace al
24 Gerente General, de conformidad con lo establecido
25 en el artículo anterior.- **VIGESIMO NOVENO.- DE**
26 **LOS GERENTES.-** Son atribuciones y deberes del o
27 los Gerentes: a) administrar técnicamente los
28 establecimientos, empresas, instalaciones y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
2 ella los actos y contratos con las limitaciones
3 señaladas en el Estatuto; b) seleccionar el empleo
4 del personal, previa la autorización del Gerente
5 General y dirigir las labores de los empleados; c)
6 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General de Accionistas; d) presentar informes al
8 Gerente General cuando así lo solicite; y, e) las
9 demás atribuciones que le confiere el presente
10 Estatuto. Los Gerentes no tendrán la representación
11 legal de la empresa.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE**
12 **LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o
13 los comisarios, lo dispuesto en el artículo
14 doscientos setenta y nueve de la Ley de
15 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.-**
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se
17 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
18 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
19 que estará a cargo del Gerente General hasta que la
20 Junta General de Accionistas designe al liquidador.-
21 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
22 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha
23 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el
24 señor Ingeniero Vicente José Adum Gilbert, ha
25 suscrito doscientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
27 cien por ciento del valor de cada una de ellas; el
28 señor Daniel Eduardo Adum Gilbert, ha suscrito

1 **doscientas acciones** ordinarias y nominativas de un
2' dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del
3 valor de cada una ellas; la señorita **Ana María Adum**
4 **Gilbert**, ha suscrito **doscientas acciones** ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
6 cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, la
7 señorita **Valeria María Adum Gilbert**, ha suscrito
8 **doscientas acciones** ordinarias y nominativas de un
9 **dólar** cada una y ha pagado el cien por ciento del
10 valor de cada una de ellas. Conforme consta del
11 certificado de la cuenta de Integración de capital
12 otorgado por el Banco ProCredit.- **CLÁUSULA**
13 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado, el
14 Abogado **Carlos Febres-Cordero Serrano**, para
15 realizar todas las diligencias legales y
16 administrativas, para obtener la aprobación y
17 registro de la compañía en la Superintendencia de
18 Compañías y Registro Mercantil; inclusive la
19 obtención del Registro Único de Contribuyentes.
20 Agregue usted, señor Notario, como documento
21 habilitante el certificado de Cuenta de Integración
22 de Capital otorgado por el Banco ProCredit.- f. -
23 Abogado **CARLOS FEBRES-CORDERO SERRANO**,
24 Registro número dos mil ochenta y uno.- (Hasta
25 aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia
26 los otorgantes se afirman en el contenido
27 de la preinserta Minuta, la misma que queda
28 elevada a Escritura Pública, para que surtan



Banco ProCredit

Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Durán, Julio 18 del 2008

El SR. DANIEL EDUARDO ADUM GILBERT con número de cédula 0908880842 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 800,00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de METALMECANICA COMERCIAL S.A. (METALCOSA). Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
VICENTE JOSE ADUM GILBERT	USD	200,00
DANIEL EDUARDO ADUM GILBERT	USD	200,00
ANA MARIA ADUM GILBERT	USD	200,00
VALERIA MARIA ADUM GILBERT	USD	200,00
	TOTAL	800,00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Econ. Julio Vasquez A.

Jefe de Agencia

Banco Procredit-Ecuador

Agencia Durán

CIUDADANIA 091306696-5
ADUM GILBERT VALERIA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
28 NOVIEMBRE 1986
034-A 0059 13072 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ . 1986



Valeria Adum B.

ECUATORIANA***** V4443V4422
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICENTE ADUM
ANA MARIA GILBERT
DURAN 10/05/2005
10/05/2017



170-0005 0913066965
NUMERO CEDULA
ADUM GILBERT VALERIA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Karen Quiza



CIUDADANIA 090888084-2
ADUM GILBERT DANIEL EDUARDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
25 ABRIL 1978
012- 0049 08485 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978



[Signature]

ECUATORIANA***** V3443V2442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICENTE ADUM
ANA GILBERT
GUAYAQUIL 11/04/2008
11/04/2020



1904423

059-0005 0908880842
NUMERO CEDULA
ADUM GILBERT DANIEL EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Karen Quiza



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 todos sus efectos legales. Léida esta escritura
2 de principio a fin por mí, el Notario en alta
3 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
4 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman,
5 conmigo el Notario. Doy fe.-

6

7

8

9 VICENTE JOSÉ ADUM GILBERT

10 C.C. # 091283025-4

11 Cert. de Vot. # 060-0005

12

13

14

15 DANIEL EDUARDO ADUM GILBERT

16 C.C. # 090888084-2

17 Cert. de Vot. # 059-0005

18

19

20

21

22 ANA MARÍA ADUM GILBERT

23 C.C. # 0912823713

24 Cert. de Vot. # 134-005

25

26

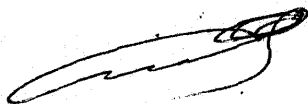
27

28


VALERIA MARÍA ADUM GILBERT

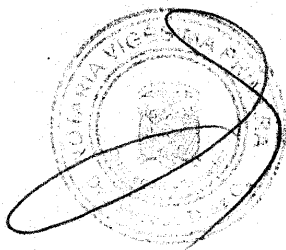
1 C.C. # 091306696-5
2 Cert. de Vot. # 170-0005

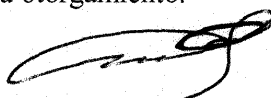
3 El Notario

4 

5 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
6

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

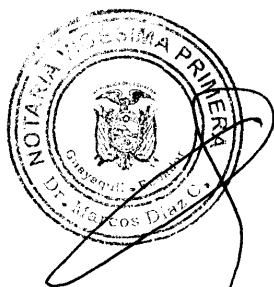



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REPERTORIO No.	5151
FECHA:	25 AGO 2008
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0005399, dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el 19 de Agosto del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA METALMECANICA COMERCIAL S.A., (METALCOSA)., otorgada ante mí, el 18 de Julio del 2008.- Guayaquil, veintidós de Agosto del dos mil ocho.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESP
BLANZANO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2008

5151

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Octubre de Dos Mil Ocho queda inscrito el contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ([METALMECANICA COMERCIAL S.A. (METALCOSA)]** junto con la resolución que la aprueba N° [# 08.G.IJ.0005399] de fecha [Diecinueve de Agosto de Dos Mil Ocho], dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez; en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 729 a 756 con el número de inscripción 37. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN**

Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán



DECLARADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

024361

Guayaquil,

19 NOV 2008

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **METALMECANICA COMERCIAL S.A. (METALCOSA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)